



RESOLUCION No. CSJMER22-199 9 de junio de 2022

“Por medio de la cual se ordena una novedad en el escalafón de la Carrera Judicial de este Distrito Judicial”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, actuando en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en la Constitución Nacional, artículo 256-1, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 101-1 y el Acuerdo número 724 de 2000, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES.

De acuerdo con las facultades y funciones inherentes a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en lo relativo a las novedades de personal, se exige que esta Corporación vele y mantenga renovado permanentemente el Escalafón de la Rama Judicial en este Distrito, de acuerdo con las circunstancias que acaezcan, verbo y gracia: actualizaciones, inscripciones y exclusiones.

Actualización o Inscripción. De conformidad con los reglamentos expedidos en materia de concursos para la provisión de cargos de Funcionarios y Empleados de las diferentes dependencia judiciales y los mecanismos para llevar a cabo la designación en los empleos, en particular lo dispuesto por los Acuerdos PSAA08-4528 de 2008 (Funcionarios) y 290 y 291 expedidos por esta de Corporación (Empleados) y el Acuerdo 4856 de 2008 (reglamento general), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se formulan ante las autoridades nominadoras las listas de candidatos y elegibles para los diferentes cargos en vacancia definitiva en el Distrito Judicial de Villavicencio o se dictan conceptos favorables de traslados, lo cual produce la actualización o inscripción en carrera, según sea el caso.

CONSIDERACIONES PARTICULARES.

Se remite acto administrativo, por medio del cual se informa que se dio cumplimiento a lo dispuesto por este Consejo Seccional de la Judicatura, conforme el Acuerdo por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión del cargo en propiedad.

El Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, en calidad de Coordinador del Centro de Servicios, procedió a nombrar en propiedad al señor Edward Carmelo Santamaria, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.357.716 de San Martín, Meta, en el cargo de Citador grado 03 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias — Meta, posesionado con efectos fiscales a partir del 01 de junio de 2022, conforme al acta de posesión que se allega.

En virtud de lo anterior, se hace necesario **INSCRIBIR** en el escalafón seccional de carrera Judicial al señor Edward Carmelo Santamaria, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.357.716 de San Martín, Meta, en el cargo de Citador grado 03 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias — Meta.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INSCRIBIR en el Escalafón de la Carrera Judicial a:

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO	DEPENDENCIA JUDICIAL	Nº RESOLUCIÓN
EDWARD	CARMELO SANTAMARIA	17.357.716	CITADOR GRADO 3	Citador grado 03 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias — Meta	Resolución 18 de abril 21 de 2022 Posesión del 01/06/2022 con efectos fiscales a partir de la misma fecha.

ARTÍCULO 2º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente actuación administrativa se notificará al interesado.

ARTÍCULO 3º. Enviar copia de la presente Resolución al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias — Meta, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se registre la presente novedad y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con el fin que sea anexada a la correspondiente Hoja de Vida.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, Meta, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJM22-1326.